



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con el escrito que antecede en el que se solicita reposición del auto de obedécese y cúmplase, provea.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

| PROCESO | DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
|--------------------|---|
| DEMANDANTE | 1.- DAMARIS FRANCO CARDENAS C.C. 69.027.625 2.- LUZ DORIS FRANCO CARDENAS C.C. 69.021.835 3.- NEFRY CARDENAS C.C. 24.809.053 4.- YANIRA DAYANA FRANCO SANCHEZ C.C. 1.085.319.467 5.- SALOME GARRIDO FRANCO -MENOR DE EDAD- 6.- MESTIL LEIDI HORTUA BASTIDAS C.C. 1.086.043.183 7.- MAICOL DAVID FRANCO HORTUA -MENOR DE EDAD- 8.- WILLIAM ESTIBEN FRANCO HORTUA -MENOR DE EDAD- 9.- LUZ ADRIANA BOTERO SILVA C.C. 69.021.836 10.- MIGUEL ANGEL FRANCO BOTERO -MENOR DE EDAD- 11.- GUSTAVO ALEXIS FRANCO BOTERO C.C. 1.006.665.585 12.- WILFREDO ANDRES FRANCO SANCHEZ C.C. 1.144.170.400 |
| DEMANDADO | 1.- CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR NIT 890.316.344-5 |
| LLAMADO EN GARNTÍA | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. |
| RADICACION | 76-001-31-03-012 / 2019-00103-00 |

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y leído el escrito por medio del cual se solicita reposición del auto de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por Tribunal superior, por cuanto en repetidas ocasiones se ha solicitado que se liquiden las costas y se haga entrega de dineros.

Al respecto se hace necesario indicarle al memorialista lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso: *"las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior....."*
Subraya fuera del texto.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con base en lo anterior no le asiste razón al peticionario al pretender que se reponga la providencia de obediencia para que se liquiden las costas pues esto iría en contra de un precepto legal, por lo que se agrega el escrito al expediente sin consideración alguna.

Por secretaria

RESUELVE

PRIMERO: GREGAR sin consideración el escrito por medio del cual se solicita la reposición del auto de obediencia y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a realizar la liquidación de costas causadas en el presente asunto.

TERCERO: En firme esta decisión pase nuevamente el proceso a efectos de ordenar la entrega de títulos si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0296042665cacec3d1142ee88dd08518946aa9147414e2a8b49ae852e088ddb7**

Documento generado en 26/10/2022 09:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>